

**ALERTA COMPLIANCE | INMOBILIARIO**

**REINICIO DE ACTIVIDADES:  
FASE 2 CONSTRUCCIÓN EN ZONAS DE ALTO  
RIESGO POR COVID-19**

**C|P|B** ABOGADOS  
ATTORNEYS AT LAW

JUNIO **2020**

El **Decreto Supremo N° 102-2020-PCM** aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional.

Sin perjuicio de ello, al existir zonas con alta incidencia de COVID-19, como Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, se dispuso que el reinicio de actividades en dichas zonas urbanas sería determinado mediante Resolución Ministerial. Este requisito se ha cumplido mediante la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA.

## ¿QUÉ DISPONE EL DECRETO SUPREMO N° 102-2020-PCM SOBRE EL RUBRO DE CONSTRUCCIÓN?

El reinicio de **proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC.**

La **reactivación de obras públicas** y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19.

El mantenimiento, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de **vías nacionales, departamentales y locales** que implica: Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril, Construcción de proyectos de servicio público, Construcción de otras obras de ingeniería civil y Otras instalaciones para obras de construcción.

## ¿QUÉ ES LO QUE DISPONE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2020-VIVIENDA?

### RE INICIO DE ACTIVIDADES EN ZONAS DE ALTO RIESGO POR COVID-19:

El inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash. Respecto de:

- Proyectos de Inversión (en todas sus fases) en Saneamiento y Drenaje Pluvial, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.
- Proyectos de Inversión Privada, referidos a habilitaciones urbanas, habilitaciones urbanas con construcción simultánea, proyectos inmobiliarios considerados en la Fase 1 y viviendas de construcción en sitio propio dentro del marco del Programa Techo Propio.



## ¿QUÉ ES LO QUE DISPONE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2020-VIVIENDA?

Aprobar el Listado de actividades de Construcción correspondientes a la Fase 2 de la “Reanudación de Actividades” asociadas a los Proyectos de Inversión Privada a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el mismo que se detalla a continuación:

CIU	DESCRIPCIÓN DEL CIU
4100	Construcción de edificios.
4210	Construcción de caminos y vías férreas.
4220	Construcción de proyectos de servicios públicos.
4290	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil.
4311	Demolición.
4312	Preparación del terreno.
4321	Instalación eléctrica.
4322	Fontanería e instalación de calefacción y aire acondicionado.
4329	Otras instalaciones de construcción.
4330	Terminación y acabado de edificios.
4390	Otras actividades de construcción especializada.

## PROHIBICIÓN DE REQUISITOS ADICIONALES:

Dispone la prohibición de establecer requisitos o condiciones adicionales, en normas sectoriales, regionales o locales.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales promoverá la aprobación de horarios de trabajo escalonados para la ejecución de las actividades de construcción.

## ¿SE REQUIERE DE APROBACIÓN SECTORIAL PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES?

**No será exigible** la aprobación sectorial previa por parte del Ministerio de Vivienda en el sector construcción.

La aprobación ahora se efectúa de manera automática con el registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

# CONTACTO:

## Equipo Compliance e Inmobiliario

### **Germán Carrera Rey**

*Socio Senior – Compliance e Inmobiliario*  
gcarrera@cpb-abogados.com.pe

### **Mario Pinatte Cabrera**

*Socio Senior – Compliance*  
mpinatte@cpb-abogados.com.pe

### **Luis Mejía Serván**

*Socio Senior - Inmobiliario*  
lmejia@cpb-abogados.com.pe

### **Pia Iparraguirre**

*Asociada Senior – Compliance*  
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe

### **Danitza Echeandía Pusic**

*Abogada – Compliance*  
decheandia@cpb-abogados.com.pe

### **Javier Apaza Salas**

*Asociado - Inmobiliario*  
japaza@cpb-abogados.com.pe



[compliance@cpb-abogados.com.pe](mailto:compliance@cpb-abogados.com.pe)

[infraestructura@cpb-abogados.com.pe](mailto:infraestructura@cpb-abogados.com.pe)

